

ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)

XVII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Puerto España, Trinidad y Tobago, 10 de febrero de 2012

Acuerdo No. 3/12

**ENMIENDA AL ANEXO II DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA
ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE CON RELACIÓN A LA
DISOLUCIÓN DE LAS ANTILLAS NEERLANDESAS**

El Consejo de Ministros,

En virtud de:

El artículo IV párrafo 2; Artículo VIII párrafo 1; Artículo IX (a), (f), (i); Artículo XI párrafo 4 y el Artículo XXVIII del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe;

El acuerdo No. 3/95;

El acuerdo No. 9/95;

El acuerdo No. 10/95;

Considerando:

Que el Reino de los Países Bajos (el Reino) notificó a la Secretaría acerca de la disolución de las Antillas Neerlandesas y la cesión consiguiente del autogobierno interno a Curaçao y Sint Maarten;

Tomando en cuenta:

Que el Reino de los Países Bajos ha indicado que la modificación de la estructura del Reino no afectará la validez de los acuerdos internacionales ratificados por el Reino en nombre de las Antillas Neerlandesas;

ACUERDA:

1. Enmendar el Anexo II Lista de Estados, Países y Territorios para los que está abierta la participación como Miembro Asociado, del Convenio Constitutivo de la Asociación de Estados el Caribe con respecto al nombre del Reino de los Países Bajos para Aruba, Curaçao y Sint Maarten;
2. Que los Estados miembros realicen los procesos legales necesarios en sus respectivos territorios para reflejar la enmienda según se indica en el párrafo 1.